



3566



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

De una parte, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en Pinto 399, Tandil, Buenos Aires - Argentina., y en su nombre y representación, el Sr. Rector, Ing. Marcelo Spina .

Y de otra parte, la Universitat Jaume I, con sede en la ciudad de Castellón de la Plana y en su nombre y representación el Señor Francisco Toledo Lobo, Rector Magnífico, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 78/2006, de 2 de junio, del Gobierno Valenciano, y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 73.1.s de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por Decreto 252/2003, de 19 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 4658 de 26 de diciembre).

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que la Universitat Jaume I es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.

Para el cumplimiento de sus finalidades, la Universitat Jaume I mantiene una orientación hacia su entorno, consciente de que cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las instituciones que participan en el desarrollo social.

3. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su region, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
4. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

La Universitat Jaume I y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de pre-grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

Tercera. Áreas de cooperación.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.



№ 3566



Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán en los Convenios Específicos correspondientes anexos al presente convenio.

Cuarta. Programas-proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Especifico Respectivo. Estos podrán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución de los mismos.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

Quinta. Condiciones financieras.

No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.

Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.



Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Especifico.

Séptima. Coordinación y discrepancias.

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Por la U.N.C.P.B.A. el miembro representativo será el Coordinador a cargo del Área de Relaciones Internacionales.

Por la Universitat Jaume I será la Oficina de Cooperación Internacional y Educativa, área de cooperación académica interuniversitaria.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Octava. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal web de la otra parte del convenio.

Novena. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la Universitat y las otras dos en representación de la entidad.

Décima. Duración

La duración de este acuerdo es de un año, prorrogable tácitamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento,



Nº 3566



sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universitat Jaume I de Castelló,

RECTOR

Francisco Toledo Lobo

Por la Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires

RECTOR

Marcelo Spina

Castelló de la Plana, 4 de abril de 2008

Tandil 29 de Noviembre de 2008.

TANDIL, 14/05/2008

RESOLUCION: N° 3566

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 13/05/2008; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-30781/2008 - Cuerpo I, en el que constan el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y el ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES oportunamente suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través del Área de Relaciones Internacionales y la UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ.-

Que el Convenio Marco tiene por objeto desarrollar actividades académicas, científicas, culturales y sociales.-

Que además el Acuerdo Específico tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales tendrá lugar el intercambio de estudiantes entre ambas instituciones.-

Que por Dictamen N° 8937 el Señor Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad informa no tener objeciones que formular para la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Interpretación; Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

//...

N° 3566

//

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologase el CONVENIO MARCO DE COLABORACION oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través del Área de Relaciones Internacionales y la UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Homologase el ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través del Área de Relaciones Internacionales y la UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Ing. MARCELO A. SPINA
Presidente Junta Ejecutiva

ESP10817